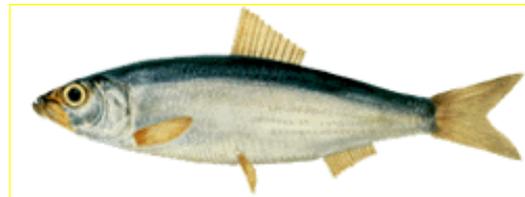
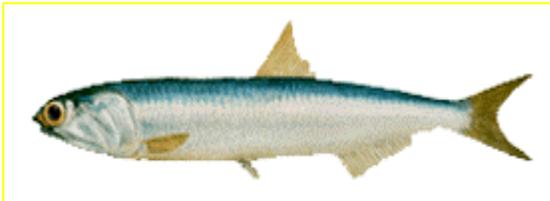

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°31/2014

VEDA COMPLEMENTARIA DE RECLUTAMIENTO PARA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA XIV REGIÓN, AÑO 2014.



FEBRERO 2014



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes técnicos (biológico-pesqueros) que fundamentan la aplicación de una veda complementaria de reclutamiento para los recursos Sardina común y Anchoveta, en la XIV Región.

2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1 Antecedentes legales.

El Decreto Exento N°239 de 1996, modificado mediante Decretos Exentos N°19 de 2004 y N°136 de 2005 todos, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció una veda biológica anual para los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*), en el área marítima comprendida entre la V a X regiones, entre los días 10 de diciembre de cada año y el 7 de febrero del año siguiente, ambas fechas inclusive. Posteriormente, en D.EX.N° 323 del 16 de febrero de 2010, se modificó la fecha de término del periodo de veda para las Regiones V a IX, estableciendo el 5 de marzo de cada año. Finalmente, en el año 2011 mediante el D.EX.N° 1137 del 23 de noviembre se modificó la fecha de inicio del periodo de veda para la XIV Región, estableciendo el periodo de veda entre el 1 de enero y el 7 de febrero de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.2 Antecedentes Biológicos.

El proceso reproductivo de la anchoveta se presenta a lo largo de todo el año, con un período de mayor actividad entre los meses de julio a noviembre; mientras la sardina común posee un desove temporalmente más acotado en el tiempo, ubicándose entre los meses de agosto y octubre. Esta actividad reproductiva registrada en ambas especies permite, en términos generales, tener periodos de reclutamiento concentrados entre los meses de noviembre de un año y febrero del año siguiente.

La pesquería de sardina común y anchoveta, se ha desarrollado particularmente sobre la fracción de ejemplares juveniles menores a 11,5 cm longitud total; sin embargo, se debe notar que la captura de ejemplares muy pequeños genera importantes efectos tales como: i) Baja rentabilidad de la pesca debido al peso reducido de los individuos; y ii) Un impacto altamente negativo para la sustentabilidad de la población. En tal sentido, se espera que las medidas de manejo permitan el resguardo de estos ejemplares permitiendo la renovación de la población y la rentabilidad de la actividad pesquera.

2.3 Antecedentes del Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

Durante la primera reunión del Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCTPP), realizada entre el 29 y el 31 de enero de 2014 se desarrolló la agenda de trabajo tendiente a definir los criterios orientados al establecimiento de vedas de reclutamiento complementarias a los periodos actualmente vigentes. Revisados los antecedentes técnicos, el CCTPP estableció por consenso los siguientes criterios y consideraciones para el establecimiento de un periodo de veda de reclutamiento complementario (**ANEXO 1**):

- En el recurso sardina común, el criterio establecido es referido a la proporción de ejemplares bajo la Talla Media de Reclutamiento (TMR) estimada en 8,5 cm de longitud total.
- En el recurso anchoveta, el criterio establecido es referido a la proporción de ejemplares bajo la Talla Media de Madurez (TMM) estimada en 11,5 cm de longitud total.
- El CCTPP indica que el establecimiento de un porcentaje de resguardo se enmarca en un principio precautorio, que además puede permitir mejorar el rendimiento de la captura.

Bajo estas premisas y como una primera aproximación al problema, el CCTPP recomendó:

- En el recurso sardina común, establecer un umbral máximo de 32% de ejemplares, en número, menores o iguales de 8,5 cm.
- En el recurso anchoveta, establecer un umbral máximo de 30% de ejemplares, en número, menores o iguales de 11,5 cm.
- Porcentajes superiores a los establecidos, determinaran una medida de resguardo complementaria.

2.4 Antecedentes del proceso de reclutamiento año 2014.

Actualmente se encuentra en ejecución el proyecto FIP 2013-05 "Evaluación hidroacústica de anchoveta y sardina común entre la V a X regiones, año 2014". A través de este proyecto se ha registrado información actualizada de la estructura de talla y la presencia de ejemplares reclutas en el litoral de la zona centro-sur.

En el reporte N°8 del proyecto antes mencionado, se incluye información de las actividades desarrolladas en el litoral de la XIV Región; zona en la cual se realizaron un total de 6 lances de pesca, 5 de ellos con presencia del recurso sardina común, mientras que el recurso anchoveta no fue registrado. En la **Tabla 1**, se presenta información de la posición de los lances realizados y la presencia de los recursos objetivo.

Tabla 1. Lances realizados en el litoral de la XIV Región. (X) indica presencia del recurso

Lance	Fecha	Latitud	Longitud	Sardina común	Anchoveta
1	27-01-2014	39°31.7'	73°22.1'	X	n/r
2	28-01-2014	39°30'	73°34.4'	X	n/r
3	28-01-2014	39°47.2'	73°26'	X	n/r
4	29-01-2014	39°49.8'	73°34.3'	X	n/r
5	29-01-2014	39°59.7'	73°50'	n/r	n/r
6	29-01-2014	39°54.3'	73°35.3'	X	n/r

n/r = no registrada en el lance

En el total de lances realizados, se muestrearon 785 ejemplares de sardina común, los cuales presentaron un rango de talla entre 3,0 y 13,0 cm de Lt, con una longitud total promedio de 6,3 cm y una longitud modal centrada en los 5,0 cm. Se destaca que la fracción de ejemplares bajo los 8,5 cm (TMR) alcanzó el 83,9% del total de ejemplares (**Figura 1**).

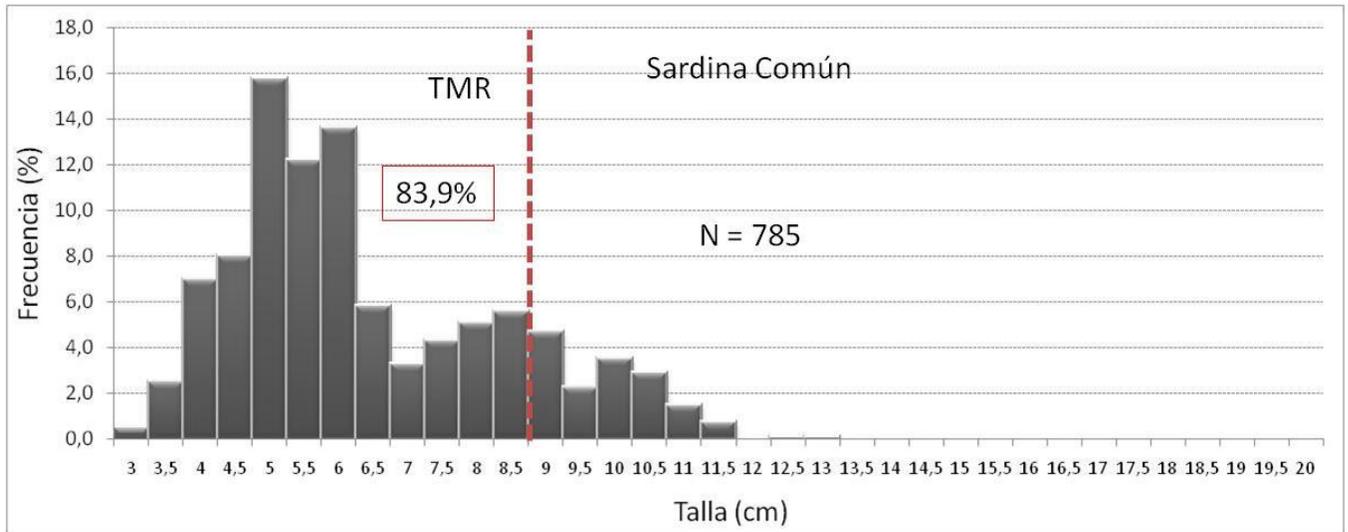


Figura 1. Estructura de talla registrada para sardina común en el litoral de la XIV Región. TMR = Talla Media de Reclutamiento (8,5 cm). N= total de ejemplares muestreados. 83,9% = fracción de ejemplares bajo los 8,5 cm de LT.

En la **Tabla 2**, se presenta las características biológicas y el porcentaje de ejemplares bajo la TMR para cada lance realizado.

Tabla 2. Características y porcentaje de ejemplares bajo la TMR para cada lance realizado.

Lance	Peso Promedio (g)	Talla Promedio (cm)	% ejemplares bajo TMR
1	7,44	9,1	36,0
2	1,51	5,4	99,0
3	5,70	8,0	71,4
4	0,81	4,6	100,0
6	6,91	8,6	96,0

3. ANALISIS

Fundamentos de la medida.

Las medidas de administración aplicadas sobre los recursos anchoveta y sardina común, tienen por objetivo propender a la sustentabilidad de la actividad pesquera. Para lograr este propósito, es necesario cautelar los procesos biológicos básicos del ciclo vital de las especies: el desove y el reclutamiento. En particular, la veda de reclutamiento permite proteger una fracción de la biomasa recluta que, en un corto plazo, será parte del stock parental y contribuirá finalmente a la renovación del ciclo vital y un mejor aprovechamiento del recurso (rendimiento).

De acuerdo a la información actualizada de estructura de tallas de sardina común en el litoral de la XIV Región, existe una presencia de ejemplares reclutas muy por sobre los umbrales precautorios establecidos por el CCTPP, alcanzándose un 83,9% de ejemplares bajo los 8,5 cm de LT.

En este contexto, se hace necesario establecer una medida complementaria que cautele este proceso de reclutamiento.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a los antecedentes recabados sobre la estructura de tallas y presencia de ejemplares reclutas en el litoral de la XIV Región, se evidencia un proceso de reclutamiento aun en desarrollo en esta área, por lo que se estima conveniente reducir la mortalidad por pesca sobre esta fracción recluta/juvenil, estableciendo una veda complementaria de reclutamiento para anchoveta y sardina común en el área marítima de la XIV Región, desde la fecha de publicación en el Diario Oficial y hasta el 1 de marzo de 2014.

Además, se recomienda exceptuar de esta normativa, a la captura de anchoveta y sardina común destinada a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada.

Finalmente, se deberá efectuar un monitoreo del proceso de reclutamiento durante el período de veda complementario, de manera de poder efectuar un nuevo análisis de la información evaluando de esta manera la continuidad de la medida.